

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 43-08 que integra la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia, creada mediante la Ley No. 1-02 del 18 de enero de 2002.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 43-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia, creada mediante la Ley Núm. 1-02, de fecha 18 de enero de 2002, estará integrada por los señores Licda. Maximina Santana, quién la presidirá, y Dr. Mario Pujols, Lic. Jean Alain Rodríguez, Dr. Hugo Ramírez, y Lic. Iván Gatón, Miembros.

ARTICULO 2.- Los integrantes de la Comisión designados, entrarán en funciones una vez hayan sido ratificados por el Congreso Nacional y durarán en funciones cuatro años, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley Núm. 1-02, de fecha 18 de enero de 2002.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. César Pina Toribio

Santo Domingo, D. N., República Dominicana